



"2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 02 de febrero de 2016

530-A312XIII

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E S**

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 113 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, ha sido recientemente creada, entre otras razones, por las problemáticas planteadas por las distintas administraciones municipales en relación a los distintos asuntos en común que conlleva sus límites con otras.

El alto crecimiento de densidad poblacional, concentrado en áreas específicas de la geografía estatal, demanda servicios que ahora no pueden ser prestados con eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad a los habitantes, por los tradicionales esquemas que plantean el constitucionalismo, federación, estados y municipios.

El agravamiento de los antiguos rezagos y la aparición de los nuevos desequilibrios, reclama hoy, más que una administración del espacio, una visión de gobierno en la que participen autoridades y se apliquen legislaciones correspondientes a distintas esferas competenciales, sobre todo ahí en donde los municipios, han formado una continuidad demográfica. En esos casos, el crecimiento desbordó límites y jurisdicciones, por lo que se ha hecho necesario abordar los problemas del desarrollo urbano con perspectiva integral y prospectiva de largo plazo. Tal es el objeto de una nueva disciplina jurídica que ha



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

rebasado el simple enfoque de los asentamientos humanos y a la que procede dotar ahora de sustento constitucional. Se trata de apuntalar el derecho metropolitano.

Las ciudades, especialmente las medianas y grandes, tienden hoy a un desarrollo regional metropolitano de geometría variable y a la diversificación y multiplicación de centralidades. El espacio metropolitano resultante es doblemente complejo, pues a la complejidad territorial se añade la institucional. Desde el planteamiento de cada ciudad, no se debe olvidar la dimensión metropolitana a las que influye y por la que es influida, tanto en aspectos funcionales y sociales como estructurales. A la vez que es imprescindible un espacio de acción compartido por las ciudades que formen un entorno metropolitano común, compartiendo desafíos y soluciones.

La federación nacional de municipios de México (FENAMM), es la organización municipalista más representativa del país al agrupar a más de 1625 municipios, esta organización al representar a la mayoría de los Municipios de México crea un frente común de los mismos ante los actores de la vida pública nacional. Dentro de las principales líneas de incidencia que busca la FENAMM son las de:

- Municipalizar la operación del Fondo, y asignar a los Municipios el derecho de proponer los proyectos a financiarse.
- Beneficiar a la totalidad de los 345 Municipios que se ubican en las 56 zonas declaradas como metropolitanas.
- Otorgar recursos a aquellos Municipios que no están dentro de las zonas metropolitanas reconocidas, pero que enfrentan problemáticas de similar complejidad.
- Eliminar la falta de proporcionalidad en la asignación de montos, y en su lugar asignar los recursos de acuerdo a los criterios de densidad poblacional y complejidad técnica de los proyectos.
- Otorgar a los Municipios la facultad de formar parte de los Consejos para el Desarrollo Metropolitano y de los Comités Técnicos de Evaluación de los Proyectos, además de tener derecho a voto en dichos órganos.

Y esas líneas precisamente son las que busca consolidar en esta iniciativa, darle poder de decisión a los municipios que integran las zonas metropolitanas ya que ellas son las que conocen de cerca sus necesidades y la forma de resolverlas.



"2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Esta iniciativa busca cubrir una laguna constitucional, si bien, ya contamos con una Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano sustentable de Oaxaca, ese ordenamiento solo permite mecanismo de gestión conjunta, en el mejor de los casos y se ha limitado a la coordinación para la planeación del desarrollo metropolitano, sin que ello implique necesariamente comprometer la puesta en operación de políticas, acciones o inversiones comunes congruentes con el plan que surja de este proceso de concertación entre las entidades y los municipios involucrados.

Aunque actualmente la legislación aplicable instruya la participación conjunta y coordinada de los órdenes de gobierno estatal en casos de metropolización de dos o más municipios, este mandato enfrenta problemas estructurales, dado que la propia legislación limita a los organismos operadores de las zonas metropolitanas a actuar sólo en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo tanto, es necesario que las acciones de coordinación, administración y gestión metropolitana, respondan de conformidad con la estructura funcional, operativa y de la expansión física de las zonas metropolitanas y que no queden limitados a la división administrativa de los territorios.

La resolución de conflictos y la capacidad institucional para responder a demandas sociales y a los problemas colectivos de las zonas metropolitanas, es una tarea cada vez más compleja, con mayores exigencias de coordinación entre los actores involucrados y un manejo más eficiente de los recursos públicos aplicados. De hecho, es compleja desde el momento mismo de la definición y delimitación de una zona metropolitana; por ello, es menester que la legislatura estatal puede convenir la creación de zonas metropolitanas, mediante el establecimiento de acuerdos que comprendan zonas conurbadas en territorio de dos o más municipios de una misma entidad federativa o de varias.

Lo anterior impide la formulación de estrategias y políticas públicas que aborden de forma integral los problemas de las ciudades, dado que al supeditar las actuaciones metropolitanas sólo a instrumentos de coordinación, se subordina la solución de los complejos y profundos problemas de las metrópolis a un mecanismo que depende, casi exclusivamente, de la buena voluntad de los gobiernos de las entidades y de los municipios que intervienen en esos procesos de concertación, por ello resulta necesario que esta nueva organización supramunicipal tenga sustento constitucional.

Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado lasiguiente iniciativa con proyecto de:



"2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

Artículo primero. Se adiciona un último párrafo al artículo 113 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 113.- ...

I.- a la II.- ...

III.- ...

a) al i) ...

...

...

Quando se trate de municipios pertenecientes a una misma zona metropolitana, éstos se coordinarán, en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales, de acuerdo con las bases generales de la legislación de la materia.

La coordinación metropolitana se efectuará a través de las instancias de coordinación política, técnica y una instancia consultiva y de participación ciudadana, previo convenio de cooperación metropolitana.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL